

Nº 26.376

Valparaíso, 7 de marzo de 2006.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, que el Senado ha dado su aprobación a las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que modifica la ley Nº 19.419, en materias relativas a la publicidad y consumo del tabaco, correspondiente al Boletín Nº 3.825-11, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 1º

Número 1)

Letra c)

La que consiste en sustituir el literal.

o o o

La que consiste en consultar las letras d), f) y g),
nuevas.

o o o

Número 2)

La que consiste en reemplazar el artículo 2º, que pasó a ser artículo 3º.

Número 3)

La que se refiere a la modificación efectuada en el inciso primero del artículo 3º, que pasó a ser 4º, y aquella relativa al reemplazo del inciso segundo.

Número 5)

La que consiste en suprimir el párrafo final del inciso primero del artículo 4º, que pasó a ser 6º.

La que se refiere a reemplazar en el inciso tercero de dicho artículo los dos párrafos finales.

La que consiste en agregar un inciso final, nuevo a este artículo.

Número 6)

La que consiste en agregar un inciso final, nuevo, al artículo 5º, que pasó a ser 7º.

Número 7)

La que se refiere a reemplazar el ordinal “7º por “8º”.

o o o

La que consiste en agregar un número 8), nuevo.

o o o

Número 8)

La que consiste en agregar los incisos segundo y tercero, nuevos, al artículo 9º, que paso a ser 10.

o o o

Las recaídas en los incisos segundo, que pasa a ser cuarto, y final del precepto.

Número 9)

La que consiste en agregar las letras f) y g), nuevas, en el artículo 10, que pasó a ser 11, contemplado en este número..

o o o

Las recaídas en las letras a) y e) del artículo 10 bis, que pasó a ser artículo 12, y la que se refiere al inciso segundo de este artículo.

La que consiste en reemplazar la expresión verbal “deberá” por “deberán” en el inciso primero del artículo 11, que pasó a ser 13, consignado en este numeral.

Número 11)

La que propone suprimir el artículo 14.

Artículo 15 (Pasó a ser artículo 17)

Las recaídas en el número 1; en las letras a) y d) del número 2; en la letra c) del número 3; en el número 5, y la que suprime la frase “o a una distancia inferior de la permitida de establecimientos educacionales” en el párrafo tercero del número 12).

o o o

La que consiste en intercalar un número 12), nuevo, que agrega un artículo 16, nuevo.

o o o

- - -

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República y, por tanto, la Corporación designó a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Salud para integrarla.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 6006, de 17 de Enero de 2.006.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

SERGIO ROMERO PIZARRO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado